



## LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, que funciona en forma permanente con una Sala Superior, salas regionales y una sala regional especializada. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 99, párrafos primero y segundo; y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 164 y 165, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA.** El artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 12 del Reglamento Interno, establecen que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente y su Sala Superior sesionará de forma privada y pública.

**TERCERA.** Los artículos 166, fracción VII; 169, fracción X; y 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que la Sala Superior de este Tribunal Electoral es competente para emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, en particular, para optimizar las funciones jurisdiccionales. Asimismo, se establece que son atribuciones de las y los magistrados electorales todas aquellas que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral.

**CUARTA.** El artículo 169, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que es competencia de la Sala Superior fijar los días y horas en que deba sesionar para la resolución de los medios de impugnación, tomando en cuenta los plazos electorales. En relación con lo anterior, es atribución de la presidencia de la Sala Superior convocar a sesiones públicas o reuniones internas de magistrados y magistradas electorales, con base en lo previsto en el artículo 172, fracción XI, de la Ley Orgánica.

**QUINTA.** El artículo 172, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el presidente o presidenta del Tribunal Electoral tiene la atribución de conducir las sesiones de la Sala Superior y conservar el orden durante las mismas.

**SEXTA.** El artículo 20, fracción XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, prevé que la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos tiene la facultad, por instrucciones de la presidencia de la Sala Superior, para convocar a las y los magistrados a las sesiones o reuniones de dicho órgano jurisdiccional.

Asimismo, las fracciones XIII y XIV de dicha disposición reglamentaria, señalan que la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos debe verificar que las y los magistrados de la Sala Superior reciban, oportunamente, copia de los proyectos de sentencia que se

habrán de presentar en la sesión pública respectiva, así como recibir de las y los magistrados los proyectos respectivos.

Por otra parte, es facultad de la persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos auxiliar a la presidencia de la Sala Superior en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la celebración de las sesiones de análisis, discusión y resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

**SÉPTIMA.** A fin de contribuir a que el Tribunal Electoral se consolide como una institución abierta, accesible y cercana a la ciudadanía, es necesario incorporar nuevos mecanismos que permitan brindar una mayor agilidad y dinamismo al despacho de los asuntos y, por ende, regular el desarrollo de las sesiones, garantizando en todo momento que las magistradas y los magistrados cuenten con un tiempo apropiado para la cabal exposición de sus argumentos.

De la misma forma, la previsión, la organización y la planeación de una agenda jurisdiccional –que implica establecer los límites temporales para circular proyectos de resolución, así como los días y horarios para celebrar las sesiones–, son importantes porque permiten aprovechar de forma más eficiente y eficaz los recursos públicos, materiales y humanos, de esta Sala Superior. Además, permite maximizar la política judicial de justicia abierta, eje central de esta Sala Superior, ya que la ciudadanía podrá conocer de forma efectiva la actividad jurisdiccional de este Tribunal.

La certeza en cuanto a la celebración de las sesiones, así como en cuanto a su posible duración, también optimiza las condiciones bajo las cuales las magistraturas despliegan las atribuciones inherentes a su cargo, en aras de un ejercicio más eficiente de la función jurisdiccional.

Por tanto, se considera necesario emitir lineamientos para establecer la agenda jurisdiccional ordinaria de esta Sala Superior. Lo anterior, considerando que se requiere un margen de flexibilización en atención a la dinámica del trabajo jurisdiccional del Tribunal Electoral.

En ese sentido, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, la Sala Superior expide los siguientes:

## **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS Y LISTA PROVISIONAL.** Los proyectos de sentencia que circulen las ponencias para resolverse en sesión pública se enviarán por correo electrónico mediante la lista de distribución denominada “distribuye proyectos”, para conocimiento de todas las magistraturas de este órgano jurisdiccional. La fecha y la hora límite para circular los proyectos, en lo ordinario, será los jueves de cada semana, a las dieciocho horas. Este límite aplicará de igual forma para los proyectos que las ponencias



decidan circular en físico. Los proyectos deben distribuirse también a la Secretaría General de Acuerdos.

Con los proyectos circulados hasta el límite precisado en el párrafo anterior, salvo indicación expresa de la ponencia respecto a que el proyecto se liste para sesión diversa, la Secretaría General de Acuerdos elaborará la lista provisional que será enviada a las y los magistrados de la Sala Superior. La lista provisional se enviará mediante la lista de distribución de correo electrónico denominada "SGA magistrados instructores", a más tardar a las doce horas del día siguiente del día límite para circular. Las ponencias podrán solicitar a la Secretaría General de Acuerdos que se incluya en la lista provisional algún asunto retirado. Estos asuntos se incluirán siempre que exista una petición expresa de la ponencia ponente y esta se haga antes del límite previsto para circular proyectos, ya que, de lo contrario, se tendría que justificar su urgencia.

**SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS FUERA DEL LÍMITE.** Los proyectos de sentencia que circulen las ponencias fuera del límite precisado en el punto anterior, no serán incluidos en la lista provisional de asuntos a resolver y serán considerados en la lista de otra sesión pública, con excepción de aquellos en los que se justifique la urgencia para dirimirlos<sup>1</sup> o se trate de expedientes recibidos con posterioridad al límite previsto para circular proyectos y resulten necesarios para resolver proyectos circulados en tiempo. La urgencia se deberá justificar por la ponencia correspondiente al momento de circular el proyecto respectivo. En caso de dudas en cuanto a la justificación de la urgencia, ésta será decidida por el Pleno, por vía digital.

Los asuntos circulados fuera del límite y que encuadren en los supuestos del párrafo anterior, serán incluidos en listas complementarias.

Las ponencias podrán solicitar retirar algún proyecto de resolución incluido en la lista provisional y/o publicado en el aviso de sesión pública. Si el proyecto o proyectos ya estaban incluidos en el aviso de sesión pública, el retiro del asunto será anunciado al inicio de la sesión pública por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por las magistraturas como parte del orden del día. Las magistraturas también pueden solicitar el retiro de un proyecto correspondiente a una ponencia distinta a la suya, exponiendo la causa de la solicitud. En este caso, la procedencia o no de retirar el o los proyectos listados se someterá a votación de las magistraturas al inicio de la sesión pública, con la votación del orden del día.

**TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LISTA PROVISIONAL.** Se realizarán tres actualizaciones de la lista provisional previo a la sesión pública de cada semana, las cuales se enviarán por correo electrónico en la lista de distribución precisada en el punto primero, de la siguiente

---

<sup>1</sup> Entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado al momento de circular el proyecto.

manera: **1)** los lunes a las doce horas, considerando los cambios que pudieran surgir el fin de semana, **2)** los martes a las diecinueve horas con treinta minutos, estimando los ajustes posteriores a la publicación del aviso, y **3)** los miércoles a las nueve horas, con antelación al desarrollo de la sesión.

**CUARTO. AVISO DE SESIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA.** De conformidad con el artículo 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los avisos de sesión deben publicarse, por lo menos, con veinticuatro horas de antelación, salvo asuntos urgentes. No obstante, se procurará publicar el aviso los lunes de cada semana.

Asimismo, cada lunes, la Secretaría General de Acuerdos, mediante correo electrónico, convocará a sesión pública a las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional.

**QUINTO. AVISO COMPLEMENTARIO.** En caso de que las y los magistrados acuerden incluir más asuntos a la sesión pública de resolución<sup>2</sup> se elaborará un aviso complementario, el cual, será publicado en términos del artículo 24 de la citada ley general.

**SEXTO. SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS.** Las sesiones públicas de la Sala Superior para resolver asuntos jurisdiccionales se celebrarán los miércoles de cada semana a las doce horas. Únicamente el Pleno podrá acordar diferir, suspender o cambiar la fecha de dicha sesión pública ordinaria.

**SÉPTIMO. CUENTA DE LOS PROYECTOS EN SESIONES PÚBLICAS.** Las y los secretarios de estudio y cuenta de las ponencias serán los encargados de dar cuenta al Pleno de los proyectos de resolución de fondo listados para las sesiones públicas, siempre que se trate de sesiones que se lleven de forma presencial. En sesiones que se realicen de forma virtual, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos deberá dar cuenta de los asuntos. Para este efecto, se sugiere seguir el formato optativo de cuenta elaborado por la Secretaría General de Acuerdos (ver anexo 1).

A fin de que la Secretaría General de Acuerdos elabore el cuadro de cuentas para la sesión pública, las ponencias deberán informar a esta área, en la medida de lo posible, con al menos veinticuatro horas de antelación a la sesión pública, las personas designadas por cada ponencia para dar las cuentas respectivas. En caso de que la cuenta le corresponda a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, las ponencias deberán enviar las respectivas cuentas, en la medida de lo posible, con al menos veinticuatro horas de antelación a la sesión pública. En cualquier caso, el cuadro de cuentas se enviará, al momento de tener la información completa.

La cuenta de los asuntos en los cuales se proponga la improcedencia de los medios de impugnación estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General o, en su caso, de la Subsecretaría General de Acuerdos.

---

<sup>2</sup> Al estar relacionados con asuntos listados en el aviso público o dada su urgencia.



En general, las cuentas de sesión pública deberán ser concretas, claras y precisas. Lo anterior, de manera que se realicen en lenguaje incluyente y de fácil comprensión ciudadana.

**OCTAVO. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** En términos de los artículos 20, fracción XII, del Reglamento Interno de este Tribunal; así como 169, fracción XI y 172, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior podrá convocar a sesiones extraordinarias en cualquier momento.

**NOVENO. DESARROLLO DE LAS SESIONES PÚBLICAS.** Al iniciar la discusión de los asuntos, la presidencia concederá el uso de la palabra al magistrado o magistrada instructora, a fin de que, si la magistratura así lo desea, en un plazo máximo de quince minutos haga la presentación de su proyecto de resolución correspondiente.

En la discusión de los asuntos competencia del Pleno cada uno de las magistradas y magistrados que lo integran podrá, durante la discusión de los proyectos de resolución, tener las intervenciones que soliciten. Esto, bajo el entendido de que la primera intervención tendrá una duración máxima de quince minutos, la segunda de diez minutos y, las posteriores intervenciones, de hasta de cinco minutos. Se entenderá que la magistrada o el magistrado instructor que hubiera expuesto su proyecto agotó la primera intervención.

La duración de las intervenciones se podrá extender en asuntos que por su complejidad, naturaleza o relevancia, así lo requieran, como aquellos relacionados con la calificación de las elecciones.

Antes de pedirle a la o el secretario general de acuerdos que tome la votación, la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral preguntará a las y los magistrados si tienen alguna otra intervención. En caso de que no la tengan, le solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que proceda a tomar la votación.

**DÉCIMO. ASUNTOS DE SESIONES PRIVADAS Y DECISIÓN COLEGIADA.** Los asuntos de sesión privada y decisión colegiada se aprobarán, por su celeridad, en cualquier día y hora de modo virtual, inclusive cuando las magistraturas se encuentren desempeñando una comisión nacional o internacional. Esto último no aplicará si la sesión privada se desarrolla de manera presencial.

**DÉCIMO PRIMERO. REMISIÓN DE MEMBRETADOS PARA FIRMA.** Las resoluciones y acuerdos aprobados por el Pleno se remitirán, a la brevedad, a la Secretaría General de Acuerdos una vez concluida la respectiva sesión pública o privada, para que puedan ser procesadas y estar en condiciones de ser firmadas de manera electrónica.

En caso de que la resolución o acuerdo sea motivo de engrose, la ponencia encargada del mismo deberá atender a lo previsto en el artículo 24, párrafo 2, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para poner a consideración de

las magistraturas el correspondiente proyecto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la respectiva sesión.

En el supuesto de que la ponencia ponente del asunto acepte realizar modificaciones a la propuesta originalmente presentada, deberá atender al plazo antes señalado, para poner a consideración de las magistraturas el acuerdo o resolución modificada.

Las ponencias serán responsables de enviar a la cuenta de correo electrónico denominada "Distribuye Sentencia Última Versión" el membretado del acuerdo o resolución aprobado por el Pleno, procurando que no cuente con errores de escritura, con la finalidad de agilizar su procesamiento para su firma electrónica.

**DÉCIMO SEGUNDO. FIRMA DE MEMBRETADOS.** Las resoluciones y/o acuerdos de sala de los asuntos resueltos en sesiones privadas y públicas, deberán firmarse por las magistraturas de manera electrónica, a más tardar, al día siguiente de que se reciba la alerta a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, en la cual se avisa a las magistraturas, mediante el correo electrónico que hubieran dado de alta para ese efecto, que el asunto está disponible para firma.

**DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD.** Para cumplir con los principios de transparencia y máxima publicidad se publicarán las sentencias, los acuerdos y las actas de los asuntos resueltos, a más tardar, a las veinticuatro horas siguientes a su firma.

**DÉCIMO CUARTO.** Las reglas de operatividad aquí establecidas están previstas para cuestiones ordinarias, sin embargo, se podrán flexibilizar en los casos justificados, en los que así lo determine el Pleno. De igual forma, las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno de esta Sala Superior.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo aprobaron, el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando que el párrafo tercero del lineamiento noveno fue aprobado por una mayoría de cinco votos, con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anuncian la emisión de un voto particular razonado conjunto, ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



## ANEXO 1

### CUENTA: SUP-XXX-XXXX/20XX

Acto impugnado

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **[recurso/juicio]** de este año. Este recurso o juicio fue presentado por **[nombre de la parte promovente]** a fin de controvertir **[el acuerdo, la sentencia, la determinación, el acto]** de **[nombre de instancia/autoridad cuyo acto se controvierte]** mediante el/la cual **[declaró/resolvió/estableció/confirmó/revocó/desechó]** **[detalles del acto impugnado]**.

Breves hechos y pretensión

A juicio de la parte actora, **[especificar por qué impugna y cuál es su pretensión]**.

Problema jurídico

De esta forma, el problema jurídico a resolver consiste en **[establecer el problema jurídico que se somete a resolución del Pleno]**.

Sentido del proyecto

En el proyecto se propone **[confirmar/revocar/desechar/sobreseer/reencauzar]** el/la **[determinación/sentencia/acto]** impugnado(a), porque:

Argumentos del proyecto

- Primero, **[cada uno de los bullets debe contener un argumento en sí mismo, evitando desagregar ideas en distintos bullets; la extensión recomendada es de 1 párrafo por argumento]**.
- Segundo,
- Tercero,

Conclusión

En este sentido, se razona que **[establecer claramente la conclusión a la que se llega a partir de las consideraciones antes expuestas; se recomienda incluir el vínculo argumentativo entre los razonamientos jurídicos/teóricos/filosóficos/pragmáticos, el caso en concreto y el sentido de la resolución]**.

Repetición del sentido del proyecto

Consecuentemente, el proyecto propone **[confirmar/revocar/desechar/sobreseer/reencauzar]** la determinación del **[nombre de instancia/autoridad cuyo acto se controvierte]**.

[En lo ordinario, la extensión recomendada para la cuenta de todos los proyectos es de 1 página].

**Magistrado Presidente**

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 25/01/2022 11:06:50 a. m.

Hash: OnH1R/LRJVroVlkq2nLgYPIN9aG7nUSQP5iWQHDMsg8=

**Magistrado**

Nombre: Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma: 25/01/2022 11:17:04 a. m.

Hash: xx98KLVoZrODWY30cbPPaCFuxcHbpP8Zw0PuAH7Aik8=

**Magistrado**

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 25/01/2022 03:35:54 p. m.

Hash: 9YTogElhezNLAHIYzI5FxXfEW6n7FG62OA7fngf+IP4=

**Magistrado**

Nombre: Indalfer Infante Gonzales


Fecha de Firma: 25/01/2022 12:21:11 p. m.

Hash: RmKnygxjqHfCPwWKn2BbzWQGWHU3YcRejqssU+MxM+4=

**Magistrada**

Nombre: Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma: 25/01/2022 01:04:06 p. m.

Hash: 9Sz94Bag64+Zkw+shLPvvCPDySRgG+XHZD4rfMC7zko=

**Magistrada**

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 25/01/2022 12:58:41 p. m.

Hash: IlcFHNhgXrkrBXZz5rLjIK01MIK1KyIXqAKTHZNIb8Y=

**Magistrado**

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 25/01/2022 02:44:06 p. m.

Hash: sahzJwrW8Kv8CKQPkAxzlqquf4du2JirJJZA27Gy5Lw=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/01/2022 10:17:40 a. m.

Hash: 4DafT5Y+U5L8KJGPcRnezlDn8L1RwKKoctsnEwWN3vs=